



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)232 85 25 ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de junio de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	PEDRO LEON CORTES ARBOLEDA
Demandada:	ACABADOS & PINTURAS CORREA S.A.S. M.A.S. DECORACIONES S.A.S ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.
Radicado:	050013105002 20220058200
Asunto:	RESUELVE NULIDAD
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/17430841

Antecedentes procesales:

El 13 de diciembre de 2022 se presentó la demanda (anexo 002).

El 20 de enero de 2023 se admitió la demanda (anexo 004).

El 24 de enero de 2023 se acreditó notificación a los siguientes correos electrónicos alexander861@hotmail.com (corresponde a ACABADOS & PINTURAS CORREA S.A.S y M.A.S DECORACIONES S.A.S según CERL); revisor@arquitecturayconcreto.com (corresponde a ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S según CERL).

El 28 de febrero de 2023, se dio por no contestada la demanda de ACABADOS & PINTURAS CORREA S.A.S; M.A.S. DECORACIONES S.A.S y ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. (anexo 006).

El 7 de marzo de 2023, la codemandada ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S, presentó solicitud de nulidad por indebida notificación. (anexo 012).

El 8 de marzo de 2023, la parte demandante se pronunció frente a la solicitud de nulidad, cuando aún no se había puesto en traslado dicha nulidad. (anexo 013).

El 21 de marzo de 2023, se puso en traslado la solicitud de nulidad. (anexo 014).

Ahora la parte demandada ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S, presentó solicitud de nulidad en los siguientes términos:

Señaló que mediante auto del 28 de febrero de 2023, el despacho dio por no contestada la demanda de ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S, y fijó fecha para llevar a cabo la audiencia del art. 77 y 80.

Indicó que la sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S, es una sociedad que se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, donde figuran los siguientes correos electrónicos para notificación judicial, mariaigallego@arquitecturayconcreto.com y revisoria@arquitecturayconcreto.com , que en dichos correos nunca se les notificó el auto admisorio de la demanda y por ende tampoco tuvieron tiempo para dar respuesta a la demanda. Que es requisito cuando se está frente a una persona jurídica, la notificación del auto admisorio de la demanda la que se debe realizar de conformidad con el art. 8 de la ley 2213 de 2022, y transcribe el art. 8, que conforme se indicó al demandado no se le notificó el auto admisorio, circunstancia que omitió el despacho, que tanto a ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S y a los demás demandados no se les notificó en debida forma. (anexo 012).

Para resolver:

En el anexo 005, del expediente digital, se encuentran las constancias de notificación a todos los demandados realizados a través de SERVIENTREGA, mismos que cuentan con acuse de recibido, así:

Acabados & Pinturas, con fecha del 24 de enero de 2023, con acuse de recibido:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	542896
Emisor	juancbernalv2010@hotmail.com
Destinatario	alexander861@hotmail.com - Acabados & Pinturas Correa S.A.S.
Asunto	Notificación demanda ordinaria laboral tramitada ante el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín bajo el radicado 2022-00582
Fecha Envío	2023-01-24 15:50
Estado Actual	Lectura del mensaje

DECORACIONES S.A.S, el 24 de enero de 2023, con acuse de recibido del 24 de enero de 2023.

Resumen del mensaje

Id Mensaje	542942
Emisor	juancbernalv2010@hotmail.com
Destinatario	alexander861@hotmail.com - M.A.S. Decoraciones S.A.S.
Asunto	notificación demanda ordinaria laboral tramitada ante el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín bajo el radicado 2022-00582
Fecha Envío	2023-01-24 16:05
Estado Actual	Lectura del mensaje

ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S, el 24 de enero de 2023, con acuse de recibido del 24 de enero y con la anotación de estado actual, “el destinatario abrió la notificación”.

Resumen del mensaje

Id Mensaje	542922
Emisor	juancbernalv2010@hotmail.com
Destinatario	revisoría@arquitecturayconcreto.com - Arquitectura y Concreto S.A.S.
Asunto	notificación demanda ordinaria laboral proceso tramitado ante el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín (Ant.) bajo el radicado 2022-00582
Fecha Envío	2023-01-24 15:59
Estado Actual	El destinatario abrió la notificación

Visto lo anterior encuentra el despacho que no le asiste razón a la codemandada ARQUITECTURA Y CONCRETO, toda vez que conforme se evidencia, la misma le fue enviada al correo electrónico habilitado por la demandada para recibir notificaciones judiciales, esto es, revisoría@arquitecturayconcreto.com, correo enviado el 24 de enero de 2023 y que fue abierto por su destinatario el mismo día a las 15.59 pm y en el que se encuentra el auto admisorio de la demanda (anexo 005, pag. 11)

Por lo cual, el despacho no declarar la nulidad por indebida notificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la nulidad por indebida notificación, propuesta por la demandada ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S conforme se expuso en la parte considerativa de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE****JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c554ba81096262476118a38ae80e2158e33b5ecaa8d751203196ca75432d7492**

Documento generado en 21/06/2023 03:05:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>